



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2020-GM MDC.

VISTO:

Carabayllo

01 DIC. 2020

EL Expediente Administrativo N° 0000046-2018, presentado por Doña ROSARIO DEL PILAR HUACOTO MORAN Y Don ALUSBERTO MANUEL CORREA URRUTIA Y el Acta de AUDIENCIA Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución de Alcaldía N°237-2018-A/MDC, la Solicitud de Desistimiento de trámite de Divorcio Ulterior mediante documento Simple N° E2031014-2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 27680, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con la dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el artículo 3° DE LA Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, señala que "Son competentes para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior establecido en esta ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales."

Que, mediante el expediente Administrativo N°0000046-2018 presentado por doña ROSARIO DEL PILAR HUACOTO MORAN y Don ALUSBERTO MANUEL CORREA URRUTIA, se dio inicio al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°237-2018-A/MDC de fecha 12 de Marzo del 2018, se declara la Separación Convencional de Don ALUSBERTO MANUEL CORREA URRUTIA Y Doña ROSARIO DEL PILAR HUACOTO MORAN.

Que, mediante Documento Simple N° E2031014 de fecha 13 de Octubre del 2020, Don ALUSBERTO MANUEL CORREA URRUTIA Y Doña ROSARIO DEL PILAR HUACOTO MORAN, Solicitan el Desistimiento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, la figura del desistimiento no está contemplada en la Ley N°29227- ni en su Reglamento en este caso, supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que contempla una regulación Jurídica del desistimiento en el marco de los procedimientos Administrativos al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante las Municipalidades.

Que, el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS-, en el artículo 200° en los numerales 200 Y 200.5, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. De igual forma puede realizarse en cualquier momento antes que se notifique la Resolución final que agote la vía Administrativa, siendo el caso que en el presente procedimiento no se ha emitido la Resolución final, puede disponerse la conclusión del procedimiento de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, en aplicación a lo establecido en el numeral 198.6.

Estando a lo expuesto, en uso de la facultades conferida por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Desistimiento planteado por Don **ALUSBERTO MANUEL CORREA URRUTIA** y Doña **ROSARIO DEL PILAR HUACOTO MORAN**, del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado mediante el expediente N°0000046-2018 DE FECHA 04 DE Enero del 2018.

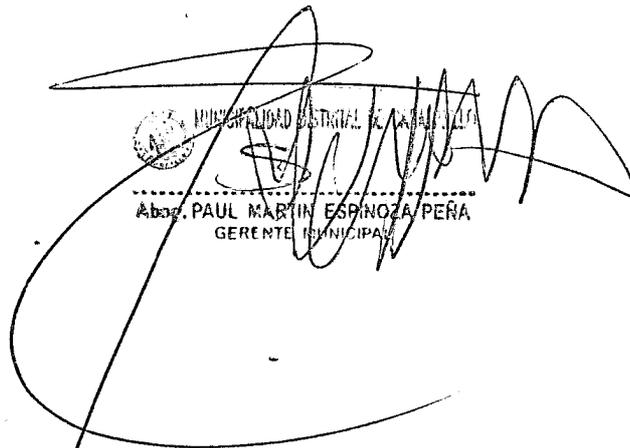
ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución de Alcaldía N°237-2018-A/MDC de fecha 12 DE Marzo del 2018, que declara la Separación Convencional de Don **ALUSBERTO MANUEL CORREA URRUTIA** Y Doña **ROSARIO DEL PILAR HUACOTO MORAN**.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR concluido el Procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por Doña **ROSARIO DEL PILAR HUACOTO MORAN** Y Don **ALUSBERTO MANUEL CORREA URRUTIA**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASAPALCA
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL